

**ANUNCIO DE APROBACION JUSTIFICACIONES E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DE SANCIONES**

Fecha de publicación: 29 de abril de 2021

Plazo de alegaciones: hasta el día 21 de mayo de 2021

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a los **CLUBES DEPORTIVOS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN CATEGORIAS ABSOLUTAS DE COMPETICIONES OFICIALES NO PROFESIONALES DE ÁMBITO NACIONAL, TEMPORADA 2019/2020**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, con fecha 27 de abril de 2021, adoptó la siguiente resolución:

“Aprobación de justificaciones e inicio de procedimientos sancionadores y de reintegros en relación a las subvenciones otorgadas a los clubes deportivos de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2019/2020.

En relación con el expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019 acordó la aprobación de la convocatoria y de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2019/2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 131 de fecha 30 de octubre de 2019, modificándose parcialmente las mismas por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 10 de diciembre de 2019.

II.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de diciembre de 2019, acordó, en el punto 21 del orden del día, el otorgamiento de las citadas subvenciones a las siguientes entidades deportivas:

Exp.	Entidad	CIF	Categoría	Subvención
1	Club Deportivo Escuela Atletismo de Tenerife	G38244638	Primera División Masculina de Atletismo (2ª categoría)	25.200,00 €
2	Tenerife Guanches Hockey Club	G38404935	Liga Oro de Hockey Masculina en Línea (2ª categoría)	27.074,79 €

1

Cabildo Insular de Tenerife
Plaza España, s/n
38001 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901501901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	M06SRdtko+idewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	28/04/2021 09:22:01
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M06SRdtko+idewZVlvFF/0g==		





Exp.	Entidad	CIF	Categoría	Subvención
3	Club Deportivo Baloncesto Clarinos de La Laguna	G76642354	Liga Femenina Endesa Baloncesto (1ª categoría)	139.369,00 €
4	Club Voleibol Cuesta Piedra	G38203501	Superliga 2 Femenina de Voleibol (2ª categoría)	28.428,53 €
5	Asociación Deportiva Club Marlins Puerto Cruz	G38461612	División de Honor de Béisbol Masculino (1ª categoría)	82.304,53 €
6	Club Deportivo Voleibol Haris	G76551324	Superliga Femenina de Voleibol (1ª categoría)	144.855,97 €
7	Club Natación Echeyde Acidalio Lorenzo	G38345054	División de Honor Masculina de Waterpolo (1ª categoría)	76.817,56 €
8	Asociación Club Balonmano Salud	G38695615	Liga Guerreras Iberdrola Femenina de Balonmano (1ª categoría)	120.713,31 €
9	Club Deportivo ADEMI Tenerife	G38203766	Segunda División de Baloncesto en Silla de Ruedas (3ª categoría)	20.000,00 €
10	Unión Deportiva Tacuense	G38320198	Reto Iberdrola Fútbol Femenino (2ª categoría)	40.866,02 €
11	Club Deportivo Tejita	G76638840	Superliga 2 Masculina de Voleibol (2ª categoría)	29.376,15 €
12	Club Clínica San Eugenio VoleyPlaya	G38449039	Superliga 2 Femenina de Voleibol (2ª categoría)	30.916,03 €
13	Club Deportivo AKEKI de Tenerife	G76613041	Primera Iberdrola Femenina de Fútbol (1ª categoría)	153.635,12 €
14	Club Deportivo AKEKI de Tenerife	G76613041	Reto Iberdrola Fútbol Femenino (2ª categoría)	40.866,02 €
15	Asociación Deportiva Aguerre	G38099511	Superliga 2 Femenina de Voleibol (3ª categoría)	21.998,27 €
16	Real Club Náutico de Tenerife	G38036190	Liga Española de Baloncesto Amateur (EBA) Masculina (4ª categoría)	33.843,49 €

Código Seguro De Verificación	M06SRdKo+idewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	28/04/2021 09:22:01
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M06SRdKo+idewZVlvFF/0g==		





Exp.	Entidad	CIF	Categoría	Subvención
17	Club Balonmano Tejina	G38418919	División de Honor Plata de Balonmano Femenino (2ª categoría)	40.612,19 €
18	Club Balonmano Tejina	G38418919	Primera División Estatal Masculina de Balonmano (3ª categoría)	33.843,49 €
19	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	Superliga 2 Masculina de Voleibol (2ª categoría)	28.428,53 €
20	Club Deportivo Cateca	G38902813	División de Honor de Atletismo Masculino (1ª categoría)	82.000,00 €
22	Club Deportivo Cateca	G38902813	Primera División Femenina de Atletismo (2ª categoría)	43.000,00 €

III.- Los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con la Base Duodécima de las que regían la citada convocatoria de subvenciones, estaban obligados a justificar la misma hasta el 30 de septiembre de 2020, mediante la presentación de la siguiente documentación:

A) Los beneficiarios que percibieron una subvención por importe igual o superior a 60.000,00 €:

- Memoria de actuación.
- Actas de todos los encuentros disputados fuera de la isla de Tenerife durante competición de la liga regular.
- Declaración de los ingresos globales, debidamente desglosados (ANEXO V), obtenidos para la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.
- Declaración de los gastos globales, debidamente desglosados (ANEXO VI), generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.
- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los siguientes gastos subvencionables hasta el importe de la subvención concedida.

B) Los beneficiarios que percibieron una subvención por importe inferior a 60.000,00 €:

- Memoria de actuación.

Código Seguro De Verificación	M06SRdko+idewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	28/04/2021 09:22:01
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M06SRdko+idewZVlvFF/0g==		





- *Actas de todos los encuentros disputados fuera de la isla de Tenerife durante competición de la liga regular.*
- *Declaración de los ingresos globales, debidamente desglosados (ANEXO V), obtenidos para la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.*
- *Declaración de los gastos globales, debidamente desglosados (ANEXO VI), generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.*

IV.- *La Organización Mundial de la Salud elevó el 12 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Esta situación, ocasionó que los calendarios deportivos previstos al inicio de la temporada 2019/2020, sufrieran importantes variaciones y se vieran incluso suspendidas las competiciones en la mayoría de los casos.*

V.- *Con fecha 19 de octubre de 2020, se publica anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, concediéndosele:*

- Un plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación requerida en el mismo a los beneficiarios con números de expedientes 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20 y 22.

- Un plazo de quince días hábiles para la presentación de la documentación requerida en el mismo al beneficiario con número de expediente 19. En dicho anuncio se le comunica que sin perjuicio de la presentación de la documentación justificativa que proceda se iniciará procedimiento sancionador como consecuencia de la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003 como es, la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos recibidos.

VI.- *Asimismo, conforme la citada Base Duodécima, punto 9, de las que regulan las subvenciones de referencia "9.- El órgano concedente de la subvención, en virtud del artículo 75.3 del RLGs, requerirá, aleatoriamente, mediante sorteo, previa comunicación a todos los beneficiarios del día y hora del sorteo, a los clubes que hayan obtenido una subvención por importe inferior a 60.000,00 €, para que justifiquen el adecuado destino de la subvención otorgada. Este procedimiento se llevará a cabo, preferentemente, dentro del año siguiente a la fecha de otorgamiento de las subvenciones".*

Los beneficiarios que resultaron seleccionados aleatoriamente del sorteo celebrado el día 18 de enero de 2021, fueron los siguientes:

Exp.	Club Deportivo	Categoría	Subvención
11	<i>Club Deportivo Tejita</i>	<i>Superliga 2 Masculina de Voleibol (2ª categoría)</i>	<i>29.376,15 €</i>

Código Seguro De Verificación	M06SRdko+idewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	28/04/2021 09:22:01
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M06SRdko+idewZVlvFF/0g==		





16	Real Club Náutico de Tenerife	Liga Española de Baloncesto Amateur (EBA) Masculina (4ª categoría)	33.843,49 €
19	Club Deportivo Cisnalter	Superliga 2 Masculina de Voleibol (2ª categoría)	28.428,53 €

VII.- En relación a las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las presentes subvenciones cabe informar lo siguiente:

- a) Los beneficiarios con número de expediente 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 presentan la documentación justificativa, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.
- b) El beneficiario con número de expediente 5 (Asociación Deportiva Club Marlins Puerto Cruz) presenta la documentación justificativa, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado, a excepción de lo relativo al plazo de justificación que lo hace fuera del mismo, lo que conlleva el inicio del correspondiente procedimiento sancionador. No obstante, con anterioridad a la expiración del plazo justificación el beneficiario solicitó prorrogar la fecha límite de presentación de justificación hasta el 15 de enero de 2021 como consecuencia del retraso producido en el inicio de la competición a causa de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y por el estado de alarma decretado en todo el territorio nacional.
- c) El beneficiario con número de expediente 8 (Asociación Club Balonmano Salud) presenta la documentación justificativa, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado, a excepción de lo relativo al plazo de justificación que lo hace fuera del concedido en el anuncio de subsanación de la justificación presentada, lo que conlleva el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.
- d) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente 9 (Club Deportivo ADEMI Tenerife), se desprende, conforme las declaraciones de ingresos y gastos aportadas, que los ingresos globales ascendieron a 38.984,44 € y los gastos globales a 19.694,67 €, lo que supone un beneficio de 19.289,77€ en la actividad subvencionada. Asimismo, del total de gastos declarados, existen gastos correspondientes a billetes aéreos por valor de 3.536,67 €, los cuales no son subvencionables. Conforme lo anterior, procede iniciar por el

Código Seguro De Verificación	M06SRdKo+idewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	28/04/2021 09:22:01
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M06SRdKo+idewZVlvFF/0g==		





Consejo de Gobierno Insular expediente de reintegro total de la subvención concedida.

- e) El beneficiario con número de expediente 19 (Club Deportivo Cisnalter) presenta la documentación justificativa, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado, a excepción de lo relativo al plazo de justificación que lo hace fuera del concedido en el anuncio de subsanación de las justificaciones y del anuncio del acta del sorteo para la comprobación de los justificantes, lo que conlleva el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.
- f) De la documentación justificativa presentada por el beneficiario con número de expediente 20 y 22 (Club Deportivo Cateca), se desprende, conforme las declaraciones de ingresos y gastos aportadas en ambos expedientes, que los ingresos globales han sido superiores a los gastos globales, lo que supone un beneficio en las actividades subvencionadas, conllevando los correspondientes inicios de expedientes de reintegros de las subvenciones concedidas. A tales efectos, procede para cada uno de los expedientes lo siguiente:
- Expediente nº 20:
-Iniciar por el Consejo de Gobierno Insular expediente de reintegro parcial por la diferencia existente entre la subvención concedida y el total de gastos subvencionables justificados por el beneficiario, conforme la base reguladora 2 "Gastos Subvencionables":

Subvención concedida	Total de gastos justificados (*)	Importe a devolver (B) – (A)
82.000,00 €	53.000,96 €	28.999,04 €

(*)El concepto de billetes no es un gasto subvencionable.

-Se presta por el Servicio Administrativo de Deportes conformidad a la documentación justificativa parcial presentada de la subvención concedida por importe de 53.000,96 €, toda vez que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.

- Expediente nº22.
- Iniciar por el Consejo de Gobierno Insular expediente de reintegro parcial por la diferencia existente entre la subvención concedida y el total de gastos subvencionables justificados por el beneficiario, conforme la base reguladora 2 "Gastos Subvencionables":

Código Seguro De Verificación	M06SRdko+idewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	28/04/2021 09:22:01
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M06SRdko+idewZVlvFF/0g==		





Subvención concedida	Total de gastos justificados	Importe a devolver (B) – (A)
43.000,00 €	30.529,36 €	12.470,64 €

(*)El concepto de billetes no es un gasto subvencionable.

- Se presta por el Servicio Administrativo de Deportes conformidad a la documentación justificativa parcial presentada de la subvención concedida por importe de 30.529,36 €, toda vez que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.

VIII.- Con fecha 5 de abril de 2021 se remite a la Intervención General, para su fiscalización previa, expediente de aprobación de las justificaciones presentadas por las diversas entidades deportivas beneficiarias de las subvenciones destinadas a clubes deportivos de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2019/2020, evacuando ésta, con fecha 9 de abril de 2021, informe desfavorable por los siguientes motivos:

“... 2.- Una vez comprobados los 21 expedientes de la muestra extraída, se observa lo siguiente:

• En el expediente 3 - CLUB DEPORTIVO BALONCESTO CLARINOS DE LA LAGUNA aparecen las siguientes incidencias:

- Se aporta la declaración de Gastos (Anexo VI) en la que no aparece la fecha de pago de varias facturas, exigidas conforme lo indicado en la Base 12.5.1.
- Se aporta justificante de pago por 15.000€ a IVA BRKIC, pero no se adjuntan las facturas correspondientes.
- La suma de las facturas aportadas (111.543,58€), es inferior al importe de la subvención concedida (139.369,00€).

• En relación al expediente 6 - CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL HARIS, la suma de las facturas aportadas (97.237,55€) es inferior al importe de la subvención concedida (144.855.97€).

• En cuanto al expediente 7 - CLUB NATACIÓN ECHEYDE ACIDALIO LORENZO, se observa que falta la fecha de pago de una de las facturas (Hotel Acevi Val D'aram) en la declaración de Gastos (Anexo VI). Por otro lado, se incluye una factura en inglés sin traducción (girada por Len European Aquatics), si bien la suma del resto de facturas supera el importe concedido de subvención.

• En el expediente 8 – ASOCIACIÓN CLUB BALONMANO SALUD, que recibe

Código Seguro De Verificación	M06SRdKo+idewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	28/04/2021 09:22:01
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M06SRdKo+idewZVlvFF/0g==		





subvención por importe de 120.713,31 €, se observa que no se incorporan al expediente las actas de los partidos disputados, conforme se requería en la Base 12.5.1 para la justificación.

Por otro lado, no coinciden los importes totales del Anexo V de Ingresos (219.844,25 €) y del Anexo VI de Gastos (230.056,72 €), siendo en cualquier caso ambas cantidades muy inferiores al presupuesto presentado por el Club, que ascendía a 550.000,00 €.

Por último, respecto de las nóminas presentadas como gasto subvencionable, se aportan los cargos bancarios de la Seguridad Social y el modelo TC2 Relación Nominal de Trabajadores, pero no el correspondiente TC1 Recibo de Liquidación de Cotizaciones, tal y como exige la mencionada Base para las subvenciones de más de 60.000 €.

- En relación a los expedientes 17 y 18 – CLUB BALONMANO TEJINA, la documentación justificativa aportada se presentó en ambos casos el 1 de octubre de 2020, es decir, fuera del período otorgado para ello que finalizaba el 30 de septiembre. Por lo tanto procedería la incoación del correspondiente procedimiento sancionador por presentación fuera de plazo, conforme al apartado 1.d) de este informe.
- Respecto al expediente 20 - CLUB DEPORTIVO CATECA, se observa error de cálculo en el reintegro parcial, y donde pone 28.994,04 € debe figurar **28.999,04 €**.

3.- Una vez consultada Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se detecta que no se encuentra publicado el otorgamiento de la presente Convocatoria de subvenciones.

Sobre este asunto, se recuerda la necesidad de que por parte del Servicio gestor se dé publicidad del abono, reintegro y sanción en su caso, referidos a esta convocatoria en la BDNS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones (LGS), así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

En este sentido se advierte la obligación de dicha publicación antes de que finalice el mes desde que se adoptó el acuerdo de concesión y pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 b) del Real Decreto antes mencionado, y de la tipificación como infracción grave del incumplimiento de esta obligación en el artículo 57.f) de la LGS.

4.- Por último, y en relación al informe-propuesta remitido, indica el Servicio Gestor en el Fundamento Jurídico Noveno del mismo que:

“Noveno.- Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la

Código Seguro De Verificación	M06SRdko+idewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	28/04/2021 09:22:01
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M06SRdko+idewZVlvFF/0g==		





resolución del procedimiento regulado en este capítulo. Conforme ello, y en aplicación de la Base 26ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo, corresponde a la Consejera Insular la competencia del reintegro.

Por lo expuesto, de la información que obra en poder del órgano instructor, se propone a la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes la adopción de la siguiente Resolución: (...)"

A este respecto hay que recordar que el otorgamiento de la presente Convocatoria fue aprobado por el Consejo de Gobierno Insular el 30 de diciembre de 2019. Si bien sería la Sra. Consejera la competente para ese otorgamiento a fecha de hoy, habría que ceñirse en este caso a la literalidad del precepto que se refiere al "órgano concedente" y no al competente para el otorgamiento en cada momento, y por lo tanto la incoación de los reintegros propuestos debería ser elevada al Consejo de Gobierno Insular para su aprobación."

IX.- En relación al informe evacuado por la Intervención General, el Servicio Administrativo de Deportes emite con fecha 26 de abril de 2021 informe aclaratorio en el siguiente sentido:

"Primero.- Análisis del informe evacuado por la Intervención General.

- En base al informe evacuado por la Intervención General se solicita al Club Deportivo Baloncesto Clarinos de La Laguna la subsanación de la documentación justificativa presentada.
Con fecha 23 de abril de 2021 el interesado procede a subsanar las deficiencias manifestadas por la Intervención General, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.
- No se presta conformidad a la manifestado por la Intervención General en relación al expediente nº 6 (Club Deportivo Voleibol Haris), toda vez que consta en el expediente facturas justificativas por importe superior a la subvención concedida por 144.855,97 €.
- En cuanto a las observaciones relativas al expediente nº 7, Club Natación Echeide Acidalio Lorenzo:
 - La falta de fecha de pago en la relación de gastos presentada por el interesado de la factura correspondiente al Hotel Acevi Val D´aram por importe de 140,49 €, la misma no es significativa sobre un total de 99 facturas relacionadas de un coste total de 163.946,76 €, más si cabe cuando dicha factura no ha sido presentada para justificar la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	M06SRdko+idewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	28/04/2021 09:22:01
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M06SRdko+idewZVlvFF/0g==		



- *La factura en ingles sin traducción de Len European Aquatics, por importe de 150,00 €, obedece al importe abonado por el Club a la Liga Europea de Natación por el traspaso de los servicios del jugador Matteo Savio.*
- *En base al informe evacuado por la Intervención General se solicita a la Asociación club Balonmano Salud la subsanación de la documentación justificativa presentada.
Con fecha 23 de abril de 2021 el interesado procede a subsanar las deficiencias manifestadas por la Intervención General, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.*
- *No se presta conformidad a que la documentación justificativa de los expedientes números 17 y 18, correspondientes al Club Balonmano Tejina, fue presentada fuera de plazo. A tales efectos, consta carta certificada de Correos, con código CD0C2R0000103200038108A, acreditativa de que la documentación fue presentada el día 30 de septiembre de 2020, esto es, dentro del plazo establecido en las bases reguladoras de las presentes subvenciones.*
- *En cuanto al error de cálculo en el reintegro parcial al Club Deportivo CATECA (exp. nº 20), se presta conformidad al mismo, recogándose el mismo en la correspondiente resolución.*
- *Se ha procedido a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con código 478694. el otorgamiento la presente convocatoria de subvenciones.*
- *En cuanto a la discrepancia manifestada por la Intervención General en relación al órgano competente para exigir el reintegro de subvenciones cabe informar que, recientemente, al elevar propuesta de reintegro al Consejo de Gobierno insular respecto a otra línea de subvención de esta Área, se dejó el asunto sin aprobar, motivando dicha decisión en que el órgano competente para aprobar los reintegros, a raíz de la desconcentración que contemplan las Bases de Ejecución para el presente ejercicio es el Consejero/a-Director/a insular del Área. Sobre esta cuestión, cabe añadir lo siguiente:*

La desconcentración es la técnica por la que mediante norma expresa se traspasa la titularidad de las competencias de un órgano superior a otro inferior (sea central o periférico) dentro de un mismo Ente público, cuya finalidad es descongestionar el trabajo de los órganos superiores, provocando pérdida de poder y competencias, ya que la cesión de competencias es definitiva.

El concepto y la técnica es introducida por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 1957, cuya Exposición de Motivos lamentaba “la excesiva acumulación de funciones en los órganos superiores [...] aconsejando el traspaso de competencias de unos a otros [...] en beneficio tanto de la Administración Pública como de los particulares”. Asimismo, la

Código Seguro De Verificación	M06SRdKo+idewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	28/04/2021 09:22:01
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M06SRdKo+idewZVlvFF/0g==		





Disposición Adicional segunda cifraba los objetivos en “acelerar los procedimientos, conceder a órganos inferiores centrales y delegados provinciales o locales la potestad de resolver en vía administrativa, y con el fin de reducir la materia propia de la competencia de los órganos superiores”.

La desconcentración puede operar en cualquier Administración, tanto territorial como institucional, siempre que se dé una ordenación jerárquica que permita ese trasvase de competencias con carácter permanente de un órgano superior a otro inferior.

La desconcentración, a pesar de haber sido considerada como sucedáneo autoritario y centralista de la descentralización, tiene una virtualidad política muy notable y trascendental, ya que el desplazamiento en sentido descendente de las potestades públicas supone la traslación de éstas, desde los titulares de los cargos de nombramiento político (Ministros, Subsecretarios, Directores Generales) a los componentes de la burocracia profesional, los funcionarios. Puede suponer pues, algo más que un reajuste normativo de las competencias y entrañar un cambio cuantitativo del origen y status de las personas que han de desempeñar las competencias objeto de la misma.

La LRJSP ha recogido la técnica de desconcentración sin definirla ni regularla, remitiéndose a las normas que la prevean: “la titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes en los términos y requisitos que prevean las normas de atribución de competencias”.

No debe confundir la desconcentración, que se hace en función de normas que establecen una nueva reordenación de las competencias a favor de otros órganos del mismo ente de manera estable, y que se impone a la voluntad tanto del órgano superior como del inferior, con la delegación interorgánica, que tiene carácter episódico y que se lleva a cabo por decisión del órgano superior, pudiendo ser revocada en cualquier momento.

Conforme a las Bases de Ejecución para el 2021, en relación con el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, la competencia para resolver los reintegros se encuentra actualmente desconcentrada en los Consejeros/as-Directores/as Insulares de Área.

De acuerdo con lo expuesto, el Servicio Administrativo de Deportes considera que se han aclarado las observaciones puestas de manifiesto por la Intervención en su informe de 9 de abril de 2021.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- *Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria*

Código Seguro De Verificación	M06SRdKo+idewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	28/04/2021 09:22:01
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M06SRdKo+idewZVlvFF/0g==		





destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2019/2020 y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 10.1.y del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es competencia de los Consejeros Insulares del Área la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

Tercero.- El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En los casos que nos ocupa, se estima procedente la imposición de la sanción de las siguientes sanciones a cada uno de los beneficiarios que se detallan a continuación por el siguiente motivo:

Exp.	Entidad	CIF	Motivo	Sanción
5	Asociación Deportiva Club Marlins Puerto Cruz	G38461612	Presentación de la documentación justificativa fuera del plazo concedido en las bases reguladoras (30 de septiembre de 2020).	75,00 €
8	Asociación Club Balonmano Salud	G38695615	Presentación de la justificación fuera del plazo concedido en el anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas.	75,00 €
19	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	Presentación de la justificación fuera del plazo concedido en las bases reguladoras (30 de septiembre de 2020) y fuera del plazo concedido en el anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas, así como fuera del plazo del anuncio del acta del sorteo para la comprobación de los justificantes.	225,00 €

Cuarto.- Las Bases reguladoras de las presentes subvenciones no prevén un procedimiento específico para la imposición de sanciones derivadas de la comisión de incumplimientos. Consecuentemente, procede acudir al procedimiento común previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento

Código Seguro De Verificación	M06SRdko+idewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	28/04/2021 09:22:01
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M06SRdko+idewZVlvFF/0g==		





Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), incluyendo aquellas particularidades propias de los procedimientos de naturaleza sancionadora que resulten de aplicación con el fin de garantizar los derechos del interesado.

Concretamente, el artículo 53.2 de la LPAC enumera los derechos a los que tiene derecho el interesado en un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora:

“2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.”.

De acuerdo con los artículos 59, 63 y 64 de la LPAC, el presente procedimiento se inicia por propia iniciativa, como consecuencia del conocimiento del hecho objeto del mismo, en el caso que nos ocupa, el incumplimiento de los plazos previstos en el PACP.

El artículo 85.3 de la LPAC prevé la posibilidad de reducir el importe de la sanción propuesta en los siguientes términos:

“3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.”.

Quinto.- Incumplimiento de la justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al perceptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

Código Seguro De Verificación	M06SRdko+idewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	28/04/2021 09:22:01
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M06SRdko+idewZVlvFF/0g==		





“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”.

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

Sexto.- Causas de reintegro

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

La Base 13 “Obligaciones de los beneficiarios” de las subvenciones reguladoras destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2019/2020, en su apartado I), recoge que los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a “Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS”

La Base 14 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

“La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las Bases 11 y 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base 11, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el

Código Seguro De Verificación	M06SRdko+idewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	28/04/2021 09:22:01
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M06SRdko+idewZVlvFF/0g==		





beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

En el caso de que el incumplimiento en la justificación supere el 50% de la subvención otorgada, procederá el reintegro total.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.”

En base a lo anterior, y en base a lo recogido en el Antecedente VII, procedería lo siguiente:

- a) Club Deportivo ADEMI Tenerife (Exp. nº 9). Reintegro total de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora.
- b) Club Deportivo Cateca (Exp. nº 20). Reintegro parcial de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora:

Subvención concedida	Total de gastos justificados (*)	Importe a devolver (B) – (A)
82.000,00 €	53.000,96 €	28.999,04 €

- c) Club Deportivo Cateca (Exp. nº 22). Reintegro parcial de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora:

Subvención concedida	Total de gastos justificados	Importe a devolver (B) – (A)
----------------------	------------------------------	---------------------------------

Código Seguro De Verificación	M06SRdko+idewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	28/04/2021 09:22:01
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M06SRdko+idewZVlvFF/0g==		





43.000,00 €	30.529,36 €	12.470,64 €
-------------	-------------	-------------

Séptimo.- Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Óctavo.- Ordenación e instrucción.

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

Noveno.- Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo. Conforme ello, y en aplicación de la Base 26ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo, corresponde a la Consejera Insular la competencia del reintegro.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la documentación justificativa presentada por los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2019/2020:

Exp.	Entidad	CIF	Categoría	Subvención
1	Club Deportivo Escuela Atletismo de Tenerife	G38244638	Primera División Masculina de Atletismo (2ª categoría)	25.200,00 €
2	Tenerife Guanches Hockey Club	G38404935	Liga Oro de Hockey Masculina en Línea (2ª categoría)	27.074,79 €
3	Club Deportivo Baloncesto Clarinos de La Laguna	G76642354	Liga Femenina Endesa Baloncesto (1ª categoría)	139.369,00 €
4	Club Voleibol Cuesta Piedra	G38203501	Superliga 2 Femenina de Voleibol (2ª categoría)	28.428,53 €
6	Club Deportivo Voleibol Haris	G76551324	Superliga Femenina de Voleibol (1ª categoría)	144.855,97 €
7	Club Natación Echeyde Acidalio Lorenzo	G38345054	División de Honor Masculina de Waterpolo (1ª categoría)	76.817,56 €

Código Seguro De Verificación	M06SRdko+idewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	28/04/2021 09:22:01
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M06SRdko+idewZVlvFF/0g==		





Exp.	Entidad	CIF	Categoría	Subvención
10	Unión Deportiva Tacuense	G38320198	Reto Iberdrola Fútbol Femenino (2ª categoría)	40.866,02 €
11	Club Deportivo Tejita	G76638840	Superliga 2 Masculina de Voleibol (2ª categoría)	29.376,15 €
12	Club Clínica San Eugenio VoleyPlaya	G38449039	Superliga 2 Femenina de Voleibol (2ª categoría)	30.916,03 €
13	Club Deportivo AKEKI de Tenerife	G76613041	Primera Iberdrola Femenina de Fútbol (1ª categoría)	153.635,12 €
14	Club Deportivo AKEKI de Tenerife	G76613041	Reto Iberdrola Fútbol Femenino (2ª categoría)	40.866,02 €
15	Asociación Deportiva Agure	G38099511	Superliga 2 Femenina de Voleibol (3ª categoría)	21.998,27 €
16	Real Club Náutico de Tenerife	G38036190	Liga Española de Baloncesto Amateur (EBA) Masculina (4ª categoría)	33.843,49 €
17	Club Balonmano Tejina	G38418919	División de Honor Plata de Balonmano Femenino (2ª categoría)	40.612,19 €
18	Club Balonmano Tejina	G38418919	Primera División Estatal Masculina de Balonmano (3ª categoría)	33.843,49 €

Segundo.- Aprobar la documentación justificativa presentada fuera de plazo por los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2019/2020:

Exp.	Entidad	CIF	Categoría	Subvención
5	Asociación Deportiva Club Marlins Puerto Cruz	G38461612	División de Honor de Béisbol Masculino (1ª categoría)	82.304,53 €
8	Asociación Club Balonmano Salud	G38695615	Liga Guerreras Iberdrola Femenina de Balonmano (1ª categoría)	120.713,31 €

Código Seguro De Verificación	M06SRdko+idewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	28/04/2021 09:22:01
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M06SRdko+idewZVlvFF/0g==		





Exp.	Entidad	CIF	Categoría	Subvención
19	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	Superliga 2 Masculina de Voleibol (2ª categoría)	28.428,53 €

Tercero.- Aprobar la documentación justificativa parcial presentada por los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2019/2020:

Exp.	Entidad	CIF	Categoría	Subvención
20	Club Deportivo Cateca	G38902813	División de Honor de Atletismo Masculino (1ª categoría)	53.000,96 €
22	Club Deportivo Cateca	G38902813	Primera División Femenina de Atletismo (2ª categoría)	30.529,36 €

Cuarto.- Iniciar procedimiento sancionador a las entidades beneficiarias que se citan a continuación, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Exp.	Entidad	CIF	Categoría	Sanción
5	Asociación Deportiva Club Marlins Puerto Cruz	G38461612	División de Honor de Béisbol Masculino (1ª categoría)	75,00 €
8	Asociación Club Balonmano Salud	G38695615	Liga Guerreras Iberdrola Femenina de Balonmano (1ª categoría)	75,00 €
19	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	Superliga 2 Masculina de Voleibol (2ª categoría)	225,00 €

No obstante, se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC.

Quinto.- Iniciar los siguientes expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de

18

Código Seguro De Verificación	M06SRdKo+idewZVlvFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	28/04/2021 09:22:01
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M06SRdKo+idewZVlvFF/0g==		





competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2019/2020, al no justificar debidamente las mismas:

- a) Reintegro total de la subvención concedida al Club Deportivo ADEMI Tenerife (expediente nº 9), con CIF G38203766, por su participación en la "Segunda División de Baloncesto en Silla de Ruedas (3ª categoría)", temporada 2019/2020, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) más los correspondientes intereses de demora.
- b) Reintegro parcial de la subvención concedida al Club Deportivo Cateca (expediente nº 20), con CIF G38902813, por su participación en la "División de Honor de Atletismo Masculino (1ª categoría)", temporada 2019/2020, por importe de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CENTIMOS (28.999,04 €) más los correspondientes intereses de demora.
- c) Reintegro parcial de la subvención concedida al Club Deportivo Cateca (expediente nº 22), con CIF G38902813, por su participación en la "Primera División Femenina de Atletismo (2ª categoría)", temporada 2019/2020, por importe de DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (12.470,64 €) más los correspondientes intereses de demora.

Sexto.- Nombrar Instructor del procedimiento sancionador y de reintegro al Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Deportes.

Séptimo.- Dar audiencia a las entidades deportivas citadas en el apartado cuarto y séptimo de la presente parte dispositiva por un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estime oportuno."

Lo que les comunico para su conocimiento, significándoles que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	M06SRdKo+idewZV1vFF/0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	28/04/2021 09:22:01
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/M06SRdKo+idewZV1vFF/0g==		

